sus afiliados los Beneficios previstos en la Ley Nº 122/93"

CONTRATO N° 019/2014
CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamin Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"A.G.L. TRAVEL AGENCY"**, con **RUC Nro. 1570493-9**, representada para este acto por la **Sra. ANTONIA GALEANO LOPEZ,** con Cédula de Identidad N° 1570493, con domicilio en la Calle Azara N° 1091 e/ EE.UU. de la Ciudad de Asunción, Repùblica del Paraguay, en su carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación al ***"Servicio de Transporte de Personas"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 19/2014 de Servicio de Transporte de Personas;
(b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicada en el portal de Contrataciones Públicas;+
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Resolución N° 434/2014 de fecha 22/07/2014, de adjudicación del contrato emitida por la convocante y sus respectivas notificaciones;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gastos	F.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	220	30	99	10.000.000.

A.G.L.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 249.007.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 14/2014 "Servicio de Transporte de Personas", convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 434/2013 de fecha 22 de julio de 2014.--------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

La forma de pago será en moneda nacional guaraní y a crédito, contra la prestación del servicio. El pago se hará en base al precio que figura en la planilla de precios y dentro de los 20 (veinte) días de haber presentado la correspondiente factura ante la Dirección de Administración y Finanzas.-------

No se otorgará Anticipos.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento ***(0,4%)*** *sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07.*----------

	Descripción	Cantidad	Precio Unit. IVA incluido	**Precio Total IVA incluido**
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BUS DE TURISMO, SUPER CONFORTABLES CON ASIENTOS RECLINABLES, VENTANILLAS PANORAMICAS, AIRE, CALEFACCION, MUSICA FUNCIONAL, TV. DVD. TOILLETE. CON SERVICIO DE REFRIGERIO A BORDO	1	**10.000.000**	**10.000.000**
	TOTAL			**10.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000.- (Diez millones de guaraníes).----------

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

6. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de emisión de la Orden de Servicio hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051).

A.G.L. Travel Agency

El plazo de entrega de los servicios será de 1 (un) día de la recepción de la Orden de Servicio por parte de la firma adjudicada. El oferente deberá garantizar los servicios conexos en el destino requerido, así como la provisión en el tiempo requerido. ----------

Los servicios serán prestados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sito en Benjamín Constant N° 955 de esta Capital.---------

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

9.1- La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato y el monto asegurado será del 5% (cinco por ciento) del valor total de contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.-----
9.2- La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.----------
9.3- La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 28 (veinte y ocho) días del vencimiento del contrato.----------

9. MULTAS

El valor de las multas será 3% (tres por ciento) por cada semana de atraso en la presentación de los servicios contratados.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje da la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051).

Ítem	Descripción de los Servicios
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BUS DE TURISMO, SUPER CONFORTABLES CON ASIENTOS RECLINABLES, VENTANILLAS PANORAMICAS, AIRE, CALEFACCION, MUSICA FUNCIONAL, TV. DVD. TOILLETE. CON SERVICIO DE REFRIGERIO A BORDO *Servicios Conexos* - El bus debe estar a cargo de conductores profesionales con atención personalizada a los Adultos mayores. - Debe incluir seguro internacional en caso de accidente.

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

11.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

11.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la

AGL Travel Agency

cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.----------

12.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.----------

13. EXTINCION DEL CONTRATO

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

14.1 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%), referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

A.G.L. Travel Agency
Agente de Viajes y Turismo E.U.U. y Brasil
TEL. 205-140

Donde:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de la Adjudicación.
IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado.-

15. JURISDICCION

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes agosto y año 2014.

A.G.L.
ANTONIA GALEANO LOPEZ
Propietaria
AGL TRAVEL AGENCY

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL